JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO 2020-00317

DEMANDANTE: MARY LUZ PÁEZ ORTIZ

DEMANDADO: ADMINISTRACIÓN DE REDES Y PROYECTOS S.A.S. Y HV TELEVISION S.A.S.

AUDIENCIA PÚBLICA

Bogotá D.C, 24 de marzo de 2022

Hora: 9:00 A.M a 10:56 A.M.

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, se hicieron presentes:

DEMANDANTE: MARY LUZ PÁEZ ORTIZ
APODERADA DEMANDANTE: ALDO ENRIQUE MALTES ESCOBAR
DEMANDADO: ADMINISTRACIÓN DE REDES Y PROYECTOS S.A.S. Y HV TELEVISIÓN S.A.S.
APODERADA DEMANDADO: EYER GERMAN BENAVIDES SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL ADMINISTRACIÓN DE REDES Y PROYECTOS S.A.S.: DIEGO ANDRÉS MORENO REYES.
REPRESENTANTE LEGAL HV TELEVISION S.A.S.: LUÍS ALEJANDRO REYES PEÑA

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

Se agotó la etapa de conciliación de conformidad con el artículo 77 del CPT y SS

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio a que han llegado la demandante señora MARY LUZ PÁEZ ORTIZ y el representante legal de la empresa ADMINISTRACIÓN DE REDES Y PROYECTOS S.A.S. legal Doctor DIEGO ANDRÉS MORENO REYES, acuerdo coadyuvado por el Doctor LUÍS ALEJANDRO REYES PEÑA de la empresa demandada HV TELEVISION S.A.S.; lo anterior, por tratarse de una obligación incierta y de naturaleza discutible, conforme se determinó en la providencia; razón por la cual las partes han llegado al siguiente acuerdo.

La empresa ADMINISTRACIÓN DE REDES Y PROYECTOS S.A.S. se compromete a reconocer y pagar a la demandante señora MARY LUZ PÁEZ ORTIZ la suma de cuatro millones de pesos $4.000.000, que serán pagados en una única cuota el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), siempre y cuando, previo a ello la demandante allegue la certificación de la cuenta bancaria de su apoderado Doctor ALDO ENRIQUE MALTES ESCOBAR a los correos electrónicos adredsas@gmail.com y benavides946@hotmail.com.

En caso de incumplimiento de la demandante en el término antes indicado, el momento de la exigibilidad de su pago se realizará en el momento en que se acredite la remisión de la información antes indicada en los canales antes indicados.

En virtud de lo anterior se concilian todas y cada una de las pretensiones invocadas en la demanda.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior se concilian todas y cada una de las pretensiones invocadas en la demanda. Se advierte que los efectos de la conciliación, cobijan a la empresa HV TELEVISION S.A.S.

TERCERO: Esta conciliación tiene los efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

CUARTO: Se ordena la terminación del proceso, por Secretaría súrtanse las anotaciones de rigor.

QUINTO: En respeto de la voluntad de las partes, sin costas en el presente proceso.

SEXTO: Se autoriza la realización de acta adicional donde quedará contenido los términos del acuerdo celebrado.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

Link:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/83df2b27-b235-44a1-a44f-ad66a3811dfb?vcpubtoken=888411e9-9ddc-416d-9333-4229939e7266

El juez

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

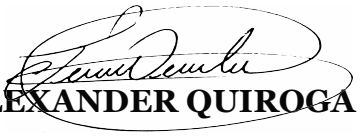

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **971f38016bad818a5919c9ec88f13e83361b6d477f1dbaf1d40f122ac8570f6e**
Documento generado en 24/03/2022 11:41:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica